

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

44

MADRID NÚMERO 19

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Nieves Prieto Berrocal, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 311 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dolores García Montero, frente al Fondo de Garantía Salarial, “Tares It Services, Sociedad Limitada”, “Vértice Mobility Solutions, Sociedad Limitada”, “Vértice Servicios Infotec, Sociedad Limitada”, y “Vértice Sistemas, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento de impugnación de sanciones (artículos 114 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral), se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes en fecha 24 de noviembre de 2014 en los términos siguientes:

La trabajadora desiste frente a “Vértice Servicios Infotec, Sociedad Limitada”, y “Tares It Services, Sociedad Limitada”, por encontrarse disueltas y constando así en el Registro Mercantil Central.

Las empresas comparecientes, reconociendo su responsabilidad solidaria, anulan y dejan sin efecto la sanción impuesta a la trabajadora demandante y, en consecuencia, reconocen su derecho a percibir los salarios correspondientes a los dos meses de suspensión de empleo y sueldo del 27 de enero al 26 de marzo de 2014, así como a su alta y cotización en la Seguridad Social.

Por tanto, ofrecen el pago de los dos meses de salarios que corresponden a la siguiente cantidad que, una vez efectuados los descuentos correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas y Seguridad Social, suponen 7.916,66 euros brutos, equivalente a 5.508,42 euros netos.

El pago se efectuará en el plazo de cuarenta y ocho horas mediante transferencia bancaria en la cuenta donde habitualmente recibía su salario la trabajadora.

La trabajadora acepta y declara que no tiene nada más que reclamar frente a las empresas demandadas por los conceptos reclamados en su demanda.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2517/0000/61/0311/14.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Vértice Servicios Infotec, Sociedad Limitada”, y “Tares It Services, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 5 de febrero de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.777/15)

